



Asamblea General

Distr. general
27 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República Árabe Siria

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.16-22945 (S) 200117 250117



* 1 6 2 2 9 4 5 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	3
A. Exposición del Estado examinado	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	13
Anexo	
Composition of the delegation	30

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 26º período de sesiones del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2016. El examen de la República Árabe Siria se llevó a cabo en la segunda sesión, el 31 de octubre de 2016. La delegación de la República Árabe Siria estuvo encabezada por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Hussam Edin Aala. En su décima sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la República Árabe Siria.

2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la República Árabe Siria: Bangladesh, Botswana y Paraguay.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de la República Árabe Siria se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/26/SYR/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/26/SYR/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/26/SYR/3 y Corr.1).

4. Por conducto de la troika se transmitió a la República Árabe Siria una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Chequia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de la República Árabe Siria examinó los acontecimientos ocurridos desde su primer informe, incluida la aplicación de las recomendaciones aceptadas, y describió los retos derivados de los actos de grupos terroristas armados apoyados y financiados desde el exterior y resultantes de las medidas económicas unilaterales. El Gobierno se había visto obligado a preservar la seguridad y la vida de sus ciudadanos combatiendo los crímenes y masacres perpetrados por grupos terroristas y terroristas extranjeros que entraban en su territorio desde los países vecinos para luchar junto a organizaciones terroristas.

6. La ocupación israelí del Golán sirio desde el 5 de junio de 1967 constituía el principal impedimento para que los ciudadanos sirios de esa zona ejercieran sus derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles, debido a la opresión y las detenciones arbitrarias practicadas por las fuerzas de ocupación israelíes y a las políticas discriminatorias que habían privado a los propietarios legítimos de tierras sirias de sus

recursos naturales. Además, la confiscación de tierras y medios de subsistencia para los planes de asentamientos ilegales constituía una violación del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981).

7. En su informe, la República Árabe Siria había descrito el marco normativo e institucional para la promoción de los derechos humanos, y había destacado la Constitución aprobada en 2012 y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que consagraba. También había descrito los efectos de la crisis sobre los derechos humanos y las circunstancias excepcionales en las que el Gobierno estaba tratando de cumplir sus obligaciones. Había examinado las repercusiones del terrorismo en los derechos a la vida, la seguridad, la dignidad, la salud, la educación, el empleo y la alimentación y a un nivel de vida digno. Asimismo, había facilitado información sobre la destrucción sistemática de infraestructura básica y de bienes públicos y privados por los terroristas; los métodos adoptados para perpetrar homicidios y actos de esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso; la vulneración del derecho a la libertad de religión y de creencias y del derecho a practicar ritos religiosos; el matrimonio forzado e infantil; el reclutamiento de niños; los secuestros sistemáticos; y los castigos colectivos mediante la privación de agua y electricidad. Había puesto de relieve las repercusiones de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute del derecho a la vivienda, la alimentación, los medicamentos, la atención de la salud, la educación, el transporte y el desarrollo por los ciudadanos sirios, así como la magnitud de la pérdida de vidas humanas como consecuencia de los ataques aéreos realizados por la alianza ilegal encabezada por los Estados Unidos so pretexto de combatir el terrorismo.

8. Se habían adoptado medidas para ejecutar un amplio programa nacional de reforma y aprobar leyes en pro de la democracia y los derechos humanos. La Constitución servía como guía para la actuación del Estado y las instituciones estatales y como fuente de legislación. En ella se consagraban los principios básicos de la independencia y la soberanía, el gobierno del pueblo basado en la celebración de elecciones, el pluralismo político, la protección de la unidad nacional, la diversidad cultural, las libertades públicas, los derechos humanos, la justicia social, la igualdad de oportunidades, la ciudadanía y el estado de derecho.

9. El Gobierno había organizado varias rondas de diálogo entre los sirios, en las que también había participado. Paralelamente a sus actividades de lucha contra el terrorismo, el Gobierno había optado por la reconciliación nacional a fin de detener el derramamiento de sangre siria y restablecer las condiciones de vida normales y los servicios públicos en las zonas liberadas de grupos armados. El proceso de reconciliación había dado frutos en diversos ámbitos y se habían aprobado decretos de amnistía. El más reciente era el Decreto núm. 15, que había sido promulgado el 28 de julio de 2016 por el Presidente, Bashar al-Assad, y luego había sido prorrogado por tres meses el 27 de octubre de 2016.

10. Respecto de las recomendaciones aceptadas en las que se pedía una solución pacífica basada en un diálogo nacional, el Gobierno había entablado un diálogo entre los sirios con miras a lograr una solución política a la crisis que permitiera a los sirios ejercer su derecho inalienable a determinar el futuro de su país sin injerencia extranjera. El Gobierno siguió promoviendo activamente un diálogo nacional amplio en el que participaran todos los sirios como el único medio, junto con la lucha contra el terrorismo, para poner fin a la crisis.

11. En cuanto a la elaboración de legislación interna, un plan de reforma jurídica formulado en 2012 había facilitado el examen y la promulgación de varias leyes relativas a los derechos de la mujer y del niño y a los derechos civiles y políticos. Se había modificado el Código de Procedimiento Civil, se habían adoptado medidas para modificar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y casi se había finalizado el proyecto de ley de los derechos del niño. Se habían tomado medidas prácticas para aplicar la Ley de Lucha

contra la Trata de Personas y para tipificar como delito la participación de niños en los conflictos armados.

12. Con respecto a la cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, el Gobierno había recibido al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. Estaba examinando las solicitudes de visita formuladas por el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Había invitado al Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. Había recibido en dos ocasiones a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos; esperaba la visita del Enviado del Secretario General para la Juventud.

13. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria había adoptado, desde su creación, un enfoque selectivo y politizado. La microgestión de la labor de la Comisión de Investigación por parte de los Estados que participaban en la guerra contra la República Árabe Siria, por medio de resoluciones politizadas distribuidas al Consejo de Seguridad antes de cada informe, había convertido a esta Comisión y a sus informes en una plataforma completamente sesgada contra el Gobierno.

14. El Gobierno había presentado informes periódicos y de seguimiento al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La presentación del segundo informe nacional al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal reafirmaba el compromiso del Gobierno con un diálogo interactivo constructivo, así como su compromiso voluntario de promover la universalidad de los derechos humanos.

15. El Gobierno tenía previsto establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajustara a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

16. En cuanto a las recomendaciones sobre el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para investigar las violaciones de los derechos humanos, los tribunales penales juzgaban todos los casos de violencia y desaparición forzada y procesaban a los autores con arreglo a la legislación siria pertinente. En relación con el derecho a la libertad y la modificación del reglamento que rige la detención, se había modificado el artículo 17 del Código de Procedimiento Penal, relativo al período durante el cual los sospechosos pueden permanecer recluidos en el caso de delitos contra la seguridad del Estado y la seguridad pública. Se había creado un comité militar conjunto de investigación para investigar las denuncias contra oficiales del ejército y agentes de policía. El Comité había investigado las denuncias, se habían impuesto sanciones disciplinarias y los casos de los culpables habían sido remitidos a los tribunales competentes. El Comité había examinado 282 denuncias antes de la preparación del informe. La definición del delito de tortura que figuraba en el nuevo proyecto de Código Penal se ajustaba a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Respecto de la protección de las personas contra las desapariciones forzadas, la Ley núm. 20 de 2013 tipificaba como delito toda forma de secuestro y establecía penas severas para los autores.

17. En relación con el acceso humanitario, la República Árabe Siria había cooperado con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en el marco de sucesivos planes de respuesta sobre la base de los principios rectores establecidos en la resolución 46/182 de la Asamblea General, que incluían el respeto por la soberanía, la

integridad territorial y la unidad nacional de los Estados y el cumplimiento de los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad. Para el Gobierno, atender las necesidades humanitarias de su pueblo constituía una obligación permanente y fundamental.

18. Además, el número de trámites que las organizaciones humanitarias debían realizar a fin de obtener el consentimiento de las autoridades para el paso de la asistencia humanitaria y los convoyes de socorro se había revisado y se había reducido de ocho a solo dos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

19. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 71 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

20. La República Islámica del Irán señaló que el país se había enfrentado a una insurrección terrorista que había afectado gravemente a los derechos humanos. Expresó preocupación por las dificultades encontradas para garantizar los derechos de los niños en el Golán sirio ocupado.

21. El Iraq celebró las medidas adoptadas para respetar los tratados internacionales de derechos humanos, habida cuenta de la crisis reinante desde 2011 y de los ataques perpetrados por grupos terroristas.

22. Irlanda condenó las atrocidades cometidas por la República Árabe Siria y sus aliados, incluidos los ataques deliberados contra civiles, la represión de las protestas, el desplazamiento forzoso y la detención masiva sin juicio.

23. La República Árabe Siria planteó una cuestión de orden, y señaló que, de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, los oradores debían utilizar lenguaje diplomático al dirigirse al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

24. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos alentó a todos los oradores a que emplearan la terminología estándar de las Naciones Unidas en el diálogo interactivo.

25. Israel declaró que el informe nacional presentaba un panorama imaginario. Expresó su consternación por las atrocidades perpetradas en el país, en particular el uso por la República Árabe Siria de gas y bombas de barril contra su propio pueblo.

26. Italia lamentó las graves violaciones de los derechos humanos y consideró al Gobierno de la República Árabe Siria el principal responsable. Italia estaba sumamente preocupada por las violaciones perpetradas en Alepo.

27. El Japón condenó el uso de los asedios y la inducción a la inanición como medios de guerra, la extrema limitación impuesta al acceso a artículos de primera necesidad y los reiterados ataques contra instalaciones médicas.

28. La República Democrática Popular Lao observó que, a pesar de las condiciones imperantes en el país, el Gobierno había hecho esfuerzos para fortalecer los derechos humanos y, en particular, para empoderar a las mujeres.

29. Letonia recordó las preocupaciones sobre la situación de los derechos humanos planteadas en ocasiones anteriores, en especial durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

30. Luxemburgo expresó preocupación por la seguridad y la situación humanitaria. Deploró el hecho de que muchas de las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo no se hubieran aplicado.
31. Maldivas condenó las violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Árabe Siria y exhortó a todas las partes en el conflicto a encontrar una solución política a la violencia.
32. México expresó preocupación por el empeoramiento de la situación de los derechos humanos y alentó a la República Árabe Siria a que mejorara su cooperación con el sistema internacional de derechos humanos.
33. Montenegro preguntó por los progresos realizados para garantizar la protección de los niños contra el reclutamiento como niños soldados. Alentó al Gobierno a que intensificara la cooperación con los órganos de tratados y los procedimientos especiales.
34. Namibia se mostró preocupada por el conflicto en el país, que había tenido consecuencias para la región y para el mundo. La pérdida de vidas y las repercusiones financieras del conflicto eran terribles y debía ponerse fin a esta situación.
35. Los Países Bajos señalaron que el Gobierno de la República Árabe Siria había conseguido, en pocos años, destruir todo el significado de la civilización siria, que se había desarrollado a lo largo de milenios.
36. Nueva Zelandia seguía preocupada ante el grave y continuo deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, que había contribuido a desencadenar el actual conflicto y se veía agravado por él.
37. La delegación de la República Árabe Siria rechazó las lecciones de derechos humanos ofrecidas por Israel, habida cuenta del dilatado historial de violaciones de todos los derechos humanos que presentaba ese país, como se había documentado en numerosos informes de las Naciones Unidas. Israel había explotado la situación actual en la región para consolidar su ocupación del Golán, en flagrante violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981), y mediante el apoyo a los terroristas del Frente Al-Nusra en la zona de separación.
38. Las fuerzas armadas sirias habían cumplido plenamente la obligación de proteger a los civiles de las atrocidades cometidas por grupos terroristas armados. La situación en Alepo ofrecía pruebas concluyentes de esos crímenes abyectos, como el bombardeo indiscriminado de barrios residenciales, mercados, escuelas y hospitales en la parte occidental de la ciudad por grupos terroristas, y el mantenimiento bajo su control sobre algunas partes de la ciudad y la utilización de civiles como escudos humanos.
39. Respecto de la asistencia humanitaria a las denominadas zonas sitiadas, los asedios no fueron impuestos por el Gobierno, sino por los grupos terroristas armados. El Gobierno había cooperado con las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a todas las zonas. Según los datos disponibles, se había proporcionado socorro mensualmente, en el marco de los programas de respuesta y en cooperación con los organismos humanitarios, a unos 4,5 millones de beneficiarios en todas las partes del país sin excepción. Desde comienzos de 2016, el Gobierno había facilitado la aplicación de planes de respuesta mensual adicionales para brindar asistencia a las zonas inestables, en colaboración con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). De acuerdo con los datos más recientes del Comité Superior de Socorro del Líbano, se había prestado asistencia humanitaria y sanitaria a 1.553.402 beneficiarios en 79 distritos durante el período comprendido entre enero y agosto de 2016.

40. Por lo que se refiere a Alepo, el Gobierno había cumplido las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo suscrito entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos sobre la cesación de las hostilidades, mientras que los grupos apoyados por los Estados Unidos habían seguido atacando posiciones del ejército y zonas residenciales. Se habían creado seis pasos seguros para el socorro humanitario y otros dos para la evacuación de los militantes. Sin embargo, los grupos armados habían atacado los pasos y habían amenazado a quienes intentaban huir.

41. El Estado había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. En virtud de la Ley núm. 11 de 2013, se había modificado el Código Penal para tipificar como delito el reclutamiento de niños. Se había establecido un comité nacional para documentar las violaciones de los derechos del niño, combatir el reclutamiento de niños por grupos armados y tratar a esos niños como víctimas.

42. El Gobierno estaba dispuesto a cooperar con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos que estaban interesados en alcanzar un consenso, pero no con aquellos cuyo enfoque propiciaba la polarización. Los resultados de las votaciones celebradas en el Consejo sobre las resoluciones relativas a la labor de la Comisión de Investigación ponían de manifiesto la magnitud de la falta de acuerdo respecto de su mandato.

43. En respuesta a la intervención de Luxemburgo, la delegación subrayó que en los registros del ejército sirio no constaba la existencia de las denominadas bombas de barril y que el ejército utilizaba armas convencionales únicamente contra los terroristas que amenazaban a los civiles.

44. El Gobierno invitó a las Naciones Unidas a que realizara una investigación sobre el primer incidente en el que se emplearon armas químicas, que se había producido en Alepo en 2013, y señaló que los gobiernos que ahora expresaban preocupación habían retrasado la investigación en su momento. La República Árabe Siria era parte en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y estaba resuelta a cumplir las obligaciones que le imponía la Convención. Además, había proporcionado a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas información relativa al almacenamiento y el empleo de esas armas por grupos terroristas en varias partes del país. El Gobierno condenó el uso de armas químicas por terroristas en territorio sirio.

45. La delegación aseguró a Eslovenia y Namibia que el Gobierno estaba examinando todos los aspectos de los casos de discriminación contra la mujer y estaba decidido a ocuparse de ellos.

46. Nicaragua reiteró su solidaridad con el pueblo y el Gobierno de la República Árabe Siria por haberse enfrentado, durante varios años, un conflicto interno exacerbado por la agresión externa.

47. Nigeria observó que, a pesar de los retos que afrontaba el país, que habían sido causados por factores internos y externos, el Gobierno había reafirmado su determinación de respetar la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

48. Francia señaló que el bombardeo de civiles, los ataques dirigidos contra los agentes humanitarios y los hospitales y el uso del hambre como arma por la República Árabe Siria y sus aliados podían constituir crímenes de guerra.

49. El Pakistán alentó a la República Árabe Siria a que siguiera aplicando las recomendaciones resultantes del examen periódico universal. Seguía preocupado por la violencia y los atropellos contra los derechos humanos cometidos por todas las partes en el conflicto.

50. Portugal expresó su preocupación por las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y por los casos verificados de reclutamiento y utilización de niños en las hostilidades y de secuestro de niños.

51. La República de Corea lamentó las vergonzosas vulneraciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno de la República Árabe Siria y los casos de muerte indiscriminada, detención arbitraria, tortura, ejecución sumaria y violencia sexual de que había sido víctima la población siria.

52. La Federación de Rusia dijo que la República Árabe Siria había hecho frente a los problemas humanitarios y había prestado servicios. En esas circunstancias, el Gobierno de Damasco debería seguir cumpliendo las obligaciones que le imponían el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

53. Rwanda recordó al Gobierno de la República Árabe Siria su responsabilidad de proteger a la población y condenó las violaciones generalizadas y sistemáticas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

54. Sierra Leona alentó al Gobierno de la República Árabe Siria a que redoblara los esfuerzos encaminados a poner fin a la trata y erradicar la violencia sexual y la esclavitud. Todas las partes debían cesar los ataques aéreos para permitir que la asistencia humanitaria llegara a quienes la necesitaban. Sierra Leona subrayó que debían respetarse las normas internacionales humanitarias.

55. Singapur manifestó inquietud por la crisis humanitaria e instó al Gobierno a que hiciera todo lo posible para mitigar los efectos del conflicto y respetar los derechos humanos de los sirios, en particular de las mujeres, los niños y las personas de edad.

56. Eslovenia estaba profundamente preocupada por las denuncias constantes de violaciones de los derechos humanos cometidas contra los grupos más vulnerables y por el ciclo de violencia y la pérdida de vidas humanas.

57. España dio la bienvenida a la delegación de la República Árabe Siria y valoró positivamente su participación en el examen periódico universal.

58. El Sudán consideró que las medidas coercitivas unilaterales agravaban la difícil situación e impedían el disfrute de los derechos fundamentales. Exhortó a todas las partes a que pusieran fin a la violencia y encontraran una solución pacífica a la crisis humanitaria.

59. Suecia señaló que la situación humanitaria en la República Árabe Siria seguía deteriorándose en las zonas asediadas y que la prestación de asistencia humanitaria se seguía viendo seriamente obstaculizada por diversos factores.

60. Noruega expresó preocupación por las denuncias de violaciones sistemáticas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos por parte de las autoridades. Tomó nota de las informaciones según las cuales el Gobierno había llevado a cabo ataques y bombardeos contra civiles.

61. Tailandia seguía preocupada por el deterioro de la situación y las violaciones de los derechos humanos debido a la intensificación de los ataques, en particular contra civiles e instalaciones médicas. Exhortó a todas las partes a que no escatimaran esfuerzos para poner fin a la destrucción y la violencia y lograr la paz.

62. La delegación siria deploró las denuncias de crímenes de guerra formuladas por Francia y exhortó a la delegación francesa a que transmitiera sus recomendaciones a sus propias autoridades, en especial habida cuenta de que varios aviones de combate franceses, que actuaban en el marco de la alianza ilegal encabezada por los Estados Unidos, habían causado la muerte de 120 civiles en la República Árabe Siria en mayo de 2016.

63. Pese a las circunstancias excepcionales y a las dificultades, la República Árabe Siria había aplicado plenamente la mayoría de las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del examen periódico universal.
64. El Gobierno estaba elaborando una estrategia nacional para la mujer y un programa para combatir la violencia de género. Se había garantizado el acceso a la educación a más de 4 millones de niños cada año.
65. El Estado había aceptado las resoluciones del Consejo de Seguridad mencionadas por Suecia, pero también subrayó la importancia de las siguientes resoluciones del Consejo sobre el terrorismo: 2170 (2014), 2178 (2014) y 2253 (2015).
66. La delegación dijo que no existían centros de reclusión secreta en la República Árabe Siria y rechazó las denuncias de tortura y detención arbitraria formuladas por algunas delegaciones. El Gobierno cooperaba voluntariamente con el CICR y le permitía visitar las cárceles.
67. La ex República Yugoslava de Macedonia condenó el uso por las autoridades sirias de bombas de barril, municiones en racimo y armas que causaban el sufrimiento atroz de la población civil, e instó al Gobierno a que levantara el bloqueo de las zonas sitiadas más afectadas por el conflicto.
68. Turquía rechazó categóricamente las acusaciones infundadas formuladas en el informe nacional y observó que el sufrimiento experimentado por el pueblo sirio había alcanzado niveles inimaginables. Las autoridades sirias debían rendir cuentas por sus crímenes de lesa humanidad.
69. Ucrania señaló que el Gobierno no había adoptado medidas apropiadas para proteger los derechos humanos y garantizar su ejercicio en la práctica, e instó a las autoridades sirias y a todas las partes en el conflicto a que permitieran el acceso humanitario inmediato y sostenido en toda la República Árabe Siria.
70. El Reino Unido condenó las constantes y atroces vulneraciones de los derechos humanos, la muerte indiscriminada de civiles y la detención arbitraria de cientos de miles de personas. Observó que la República Árabe Siria estaba sujeta con toda la razón a los mecanismos más estrictos del Consejo de Derechos Humanos.
71. Los Estados Unidos señalaron que, desde el levantamiento de 2011, el Gobierno había seguido participando en flagrantes violaciones, atrocidades y atropellos, que habían sido documentados en todos los casos por la Comisión de Investigación. Reiteró su llamamiento para que se pusiera fin de inmediato a todas las vulneraciones y conculcaciones, y para que los autores rindieran cuentas de sus actos.
72. El Uruguay agradeció a la República Árabe Siria la presentación del informe nacional y lamentó la situación de extrema violencia en todo el país, que tenía graves efectos para la población civil.
73. La República Bolivariana de Venezuela observó que el Gobierno había reiterado su compromiso con los derechos humanos mediante su participación en el examen periódico universal y reiteró su apoyo a la República Árabe Siria para mantener la unidad nacional y luchar contra el terrorismo.
74. Argelia señaló la difícil situación del país, que desde hacía cinco años participaba en una guerra contra el terrorismo, y los esfuerzos del Gobierno para reducir los efectos de la crisis en la población civil.

75. Angola felicitó al Gobierno por la cooperación constante con los mecanismos de derechos humanos, pero observó con preocupación el deterioro de la situación humanitaria. Instó a todas las partes en el conflicto a que agotaran todas las opciones diplomáticas para poner fin a las hostilidades.

76. La Argentina observó con pesar que los hospitales, las unidades médicas y el personal médico, los convoyes humanitarios, los organismos internacionales y las escuelas habían sido atacados por los militares, lo que contravenía las normas internacionales.

77. Australia condenó las vulneraciones y conculcaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidos en la República Árabe Siria. El Gobierno no solo no había protegido los derechos humanos de su pueblo, sino que había cometido algunas de las peores atrocidades del conflicto.

78. Austria señaló que las violaciones del derecho internacional humanitario y la rendición de cuentas del Gobierno ante los horrores sufridos por el pueblo sirio durante todo el conflicto habían sido abordadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios.

79. Belarús expresó su inquietud por las medidas coercitivas unilaterales y consideró que el examen de esta cuestión era de vital importancia para el restablecimiento de la paz a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos. Preocupaban especialmente a Belarús las violaciones del derecho a la vida.

80. Bélgica deploró las violaciones manifiestas de los derechos humanos sistemáticas y generalizadas y el derecho internacional humanitario, en particular las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias, y las repercusiones del conflicto sobre los niños.

81. Botswana tomó nota de los esfuerzos realizados por la República Árabe Siria para abordar las cuestiones de derechos humanos a pesar de una prolongada crisis política. Consideró que solo el fin de las hostilidades podría llevar al país hacia la paz y la estabilidad.

82. El Brasil reconoció los esfuerzos del Gobierno para proteger a las minorías religiosas en una situación cada vez más deteriorada.

83. Burundi celebró las medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar la situación de los derechos humanos pese a la difícil situación existente en el país debido al terrorismo. Reconoció los esfuerzos realizados por el Gobierno para restablecer la paz y la seguridad en todo el país.

84. El Canadá consideró que los ataques indiscriminados llevados a cabo por el Gobierno y sus partidarios contra la población civil y las infraestructuras civiles, incluidos los ataques deliberados contra instalaciones y personal médicos, equivalían a violaciones manifiestas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

85. Chile expresó preocupación por la falta de progresos sustanciales hacia la paz, condenó todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en el conflicto y expresó su solidaridad con todas las víctimas.

86. China observó que la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria debían respetarse plenamente y que la comunidad internacional debía buscar una solución aceptable al conflicto en el marco de un proceso encabezado por Siria.

87. Costa Rica condenó la represión violenta de las protestas civiles y las violaciones generalizadas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes.
88. Croacia exhortó a todas las partes a que permitieran que la ayuda humanitaria llegara a Aleppo. Alentó especialmente a la República Árabe Siria a que cooperara plenamente con la comunidad internacional a ese respecto.
89. Cuba reiteró su confianza en que el pueblo sirio pudiera resolver sus diferencias por sí mismo y pidió que se pusiera fin a la injerencia extranjera en los asuntos internos.
90. Chequia agradeció las respuestas proporcionadas por la delegación a algunas de las preguntas que había transmitido antes de la reunión y expresó grave preocupación por el sufrimiento de los civiles.
91. La República Popular Democrática de Corea encomió al Gobierno por sus esfuerzos para proteger los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y le deseó éxito en su combate para defender su soberanía y su integridad territorial.
92. Dinamarca condenó enérgicamente las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por la República Árabe Siria y deploró los ataques contra la infraestructura civil básica. Recordó al Gobierno su obligación de aplicar las resoluciones 2139 (2014) y 2254 (2015) del Consejo de Seguridad.
93. El Ecuador reconoció los esfuerzos realizados para hacer un seguimiento de las recomendaciones del primer examen, especialmente en un contexto de aumento de los actos de violencia cometidos por grupos terroristas y grupos armados irregulares apoyados por otros Estados, lo que atentaba contra la soberanía nacional.
94. Egipto consideraba preocupante la situación de los derechos humanos resultante de la guerra y pidió al Consejo de Derechos Humanos que, en el marco de su mandato, abordara las causas profundas del conflicto, en particular el apoyo prestado a los grupos terroristas y la proliferación de esos grupos. Respaldó los esfuerzos internacionales por lograr la paz.
95. El Salvador expresó preocupación por la situación de los derechos humanos de los grupos vulnerables que sufrían las consecuencias del conflicto armado. Exhortó a todas las partes a que buscaran soluciones duraderas.
96. Estonia señaló que la República Árabe Siria había incumplido las obligaciones que había contraído en virtud del derecho internacional y que los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad debían rendir cuentas de sus actos. Exhortó a todas las partes a que pusieran fin a las hostilidades y aseguraran con carácter urgente el acceso de la ayuda humanitaria.
97. Finlandia lamentó el deterioro significativo de la situación de los derechos humanos debido a la indiferencia mostrada por el Gobierno respecto de sus obligaciones internacionales y nacionales. Subrayó la importancia de llevar a cabo un proceso de transición política incluyente.
98. Suiza estaba preocupada por la magnitud de la crisis humanitaria en la República Árabe Siria, el uso sistemático de la tortura y la falta de independencia del poder judicial, y exhortó al Gobierno a que adoptara todas las medidas posibles para proteger a los civiles.
99. Georgia expresó su solidaridad con el pueblo sirio y señaló que seguía preocupada por la situación humanitaria y de los derechos humanos extremadamente grave.
100. Alemania señaló que resultaba extraño celebrar un período de sesiones “normal” del examen periódico universal sobre la República Árabe Siria, habida cuenta de que las violaciones de los derechos humanos más graves estaban teniendo lugar en ese país.

101. Ghana alentó al Gobierno a que prosiguiera el diálogo respaldado por las Naciones Unidas con miras a resolver el conflicto.
102. Guatemala pidió el cese inmediato de todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y el acceso sin trabas a la ayuda humanitaria.
103. La Santa Sede dio la bienvenida a la delegación siria y le agradeció la presentación de su segundo informe nacional.
104. Hungría estaba profundamente preocupada por los ataques contra civiles perpetrados por todas las partes, pero principalmente por las fuerzas del Gobierno. Destacó la necesidad de lograr una solución política negociada y una cesación total de las hostilidades.
105. Islandia exhortó a que se pusiera fin de inmediato a los bombardeos aéreos indiscriminados, el uso de armas pesadas y químicas y la destrucción de la infraestructura civil. Subrayó que la impunidad generalizada y el rechazo de la cooperación con el ACNUDH, en particular con la Comisión de Investigación, era inaceptable.
106. Indonesia acogió con agrado la participación activa de la República Árabe Siria en el examen periódico universal, y esperaba que el Gobierno mantuviera su compromiso de colaborar con otros mecanismos de derechos humanos. Exhortó a todas las partes a que pusieran fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario.
107. La delegación de Siria señaló que la negación de los hechos no eximía a Turquía de su responsabilidad por abrir sus fronteras a los partidarios del terrorismo en la República Árabe Siria y por explotar el sufrimiento de los sirios y comerciar con este para obtener beneficios políticos y económicos.
108. Respecto de las observaciones del Reino Unido, la delegación subrayó que la legitimidad de los gobiernos provenía de sus propios pueblos, no de otros gobiernos que deseaban reavivar glorias coloniales extinguidas. La delegación rechazó las recomendaciones formuladas por el Reino Unido y los Estados Unidos, cuyos delegados deberían dirigirlas a sus propios Gobiernos. El Reino Unido y los Estados Unidos deberían abstenerse de apoyar el terrorismo y atacar la soberanía siria y poner fin a sus campañas mendaces.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

109. La República Árabe Siria examinará las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

109.1 Considerar la posibilidad de ratificar todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos (Argelia);

109.2 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro) (Uruguay) (Rwanda);

109.3 Ratificar los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Guatemala);

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 109.4 **Pasar a ser parte en los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (El Salvador);**
- 109.5 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Uruguay);**
- 109.6 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Uruguay);**
- 109.7 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y adherirse a este instrumento, y retirar sus reservas a los artículos 2 y 15, párrafo 4, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sierra Leona);**
- 109.8 **Ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas (Uruguay);**
- 109.9 **Ratificar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Santa Sede);**
- 109.10 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Uruguay) (Croacia); adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Montenegro);**
- 109.11 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Suecia);**
- 109.12 **Adherirse al Estatuto de Roma y adaptar la legislación nacional, entre otras cosas incorporando disposiciones a fin de cooperar rápida y plenamente con la Corte Penal Internacional (Guatemala);**
- 109.13 **Ratificar y aplicar eficazmente el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Chequia);**
- 109.14 **Modificar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal para eliminar la imposición de sentencias menos rigurosas a los violadores que contraigan matrimonio con sus víctimas en el caso de los denominados “delitos de honor” (Sierra Leona);**
- 109.15 **Aprobar legislación interna que tipifique como delito la violencia doméstica (Sierra Leona);**
- 109.16 **Promulgar el proyecto de ley de derechos del niño (Maldivas);**
- 109.17 **Fortalecer su marco institucional para que pueda defender su soberanía y proteger los derechos humanos de su población (Nicaragua);**
- 109.18 **Seguir promoviendo el diálogo con todos los Estados, sobre la base del respeto mutuo, la igualdad soberana, la libre determinación y el derecho a elegir su propio sistema político, económico y social (República Popular Democrática de Corea);**

- 109.19 **Aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad a fin de facilitar una transición política (pacífica) encabezada por el pueblo sirio y sobre la base del Comunicado de Ginebra (Guatemala);**
- 109.20 **Aplicar el acuerdo de cesación de las hostilidades a fin de lograr un alto el fuego total y general que servirá de base para mejorar la situación de los derechos humanos (Egipto);**
- 109.21 **Seguir protegiendo a su población frente a los efectos de las medidas coercitivas unilaterales impuestas al país y considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional para supervisar y evaluar el impacto negativo de tales medidas en el país (Nicaragua);**
- 109.22 **Continuar adoptando medidas para hacer frente a los efectos perversos de las medidas coercitivas unilaterales ilegales impuestas al país por algunas Potencias (República Bolivariana de Venezuela);**
- 109.23 **Establecer un mecanismo nacional para supervisar y evaluar los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de la población siria (República Popular Democrática de Corea);**
- 109.24 **Seguir divulgando las violaciones de los derechos humanos cometidas por el régimen israelí en el Golán sirio ocupado y otros territorios árabes ocupados (República Islámica del Irán);**
- 109.25 **Proseguir sus esfuerzos para lograr la plena efectividad de los derechos de los niños sirios en el Golán sirio ocupado (República Islámica del Irán);**
- 109.26 **Continuar fortaleciendo las instituciones estatales de protección de su población, prestando especial atención a la defensa de los derechos humanos (República Bolivariana de Venezuela);**
- 109.27 **Examinar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Federación de Rusia);**
- 109.28 **Considerar la posibilidad de crear una institución nacional independiente de derechos humanos conforme a los Principios de París (Argelia);**
- 109.29 **Reforzar la labor de todas las instituciones nacionales de derechos humanos existentes en la República Árabe Siria (Indonesia);**
- 109.30 **Adoptar un plan nacional para promover y proteger los derechos de todas las mujeres y niñas, en particular aquellas víctimas del conflicto, asegurándose de que se dispone de recursos para su aplicación (Chile);**
- 109.31 **Cooperar con el Enviado Especial del Secretario General para Siria a fin de establecer de inmediato un alto el fuego negociado y sostenible en Alepo (Italia);**
- 109.32 **Colaborar con los mecanismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Enviado Especial del Secretario General para Siria (Argentina);**
- 109.33 **Seguir cooperando con la comunidad internacional para aliviar los efectos de la crisis sobre los ciudadanos sirios (Nicaragua);**

- 109.34 **Preservar su modelo de coexistencia pacífica de diferentes creencias religiosas e identidades culturales, que funcionaba tan bien en la República Árabe Siria hasta hace pocos años; continuar concienciando sobre los peligros de excluir ideologías (Nicaragua);**
- 109.35 **Proseguir los esfuerzos para restablecer la seguridad y la estabilidad y lograr una reconciliación nacional general (Nigeria);**
- 109.36 **Intensificar sus esfuerzos para cooperar con la comunidad internacional con miras a mitigar las repercusiones de la crisis sobre los ciudadanos sirios (Nigeria);**
- 109.37 **Cooperar con la Junta de Investigación Interna de las Naciones Unidas en su investigación de los ataques contra la operación de socorro de las Naciones Unidas y la Asociación de la Media Luna Roja Árabe Siria (República de Corea);**
- 109.38 **Prestar asistencia humanitaria, incluidos alimentos y suministros médicos, a todos los civiles que la necesiten, sin discriminación alguna (Egipto);**
- 109.39 **Garantizar el acceso pleno y sin trabas de la ayuda humanitaria, de conformidad con las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015) y 2268 (2016) del Consejo de Seguridad (Suecia);**
- 109.40 **Seguir recabando la colaboración de todos los organismos internacionales que participan en la prestación de asistencia humanitaria, como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Organización Internacional para las Migraciones y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Indonesia);**
- 109.41 **Abrir de inmediato el acceso humanitario y permitir el acceso incondicional de la Comisión de Investigación (Italia);**
- 109.42 **Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales temáticos y cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Investigación (Rwanda);**
- 109.43 **Cooperar plenamente con el ACNUDH, el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, en particular la Comisión de Investigación (Letonia);**
- 109.44 **Permitir el acceso a su territorio a la Comisión de Investigación y cooperar plenamente con la Comisión (Luxemburgo);**
- 109.45 **Autorizar el acceso de la Comisión de Investigación y permitirle que lleve a cabo su labor sin trabas (México); cooperar con la Comisión de Investigación y facilitarle el acceso a la República Árabe Siria (Sierra Leona);**
- 109.46 **Permitir a la Comisión de Investigación el acceso al país (Portugal);**
- 109.47 **Aplicar todas las recomendaciones de la Comisión de Investigación y, al mismo tiempo, cooperar plenamente con la Comisión y permitirle el acceso a la República Árabe Siria (Nueva Zelanda);**
- 109.48 **Facilitar el acceso humanitario a la población civil, levantar el bloqueo sobre todas las zonas sitiadas y permitir el acceso pleno y sin trabas a la Comisión de Investigación (Eslovenia);**

- 109.49 Poner fin a la impunidad mediante una investigación exhaustiva e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, como se recomendó anteriormente, entre otras cosas dando acceso a la Comisión de Investigación (España);
- 109.50 Cooperar con el Consejo de Derechos Humanos y permitir el pleno acceso de la Comisión de Investigación a su territorio (ex República Yugoslava de Macedonia);
- 109.51 Ofrecer plena cooperación a la Comisión de Investigación (Uruguay);
- 109.52 Permitir el pleno acceso a la Comisión de Investigación y los observadores de la sociedad civil y cooperar totalmente con ellos (Australia);
- 109.53 Organizar las visitas sobre el terreno de la Comisión de Investigación y establecer un diálogo con la Comisión (Brasil);
- 109.54 Adoptar una política de cooperación con el ACNUDH y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Investigación, y permitir que esos mecanismos visiten el país (Chile);
- 109.55 Proporcionar y garantizar el acceso sin restricciones al país de la Comisión de Investigación (Costa Rica);
- 109.56 Empezar a cooperar plenamente con la Comisión de Investigación, entre otras cosas asegurando el acceso al país para que pueda cumplir su mandato (Croacia);
- 109.57 Garantizar el acceso inmediato y sin trabas de la Comisión de Investigación y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos al país y facilitarles toda la asistencia necesaria (Chequia);
- 109.58 Cooperar plenamente con las autoridades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular asegurando el acceso al territorio sirio de la Comisión de Investigación (Suiza);
- 109.59 Facilitar sin demora el acceso irrestricto, seguro y sostenido y la plena cooperación a los actores independientes de derechos humanos, entre otros, el ACNUDH, la Comisión de Investigación y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Georgia);
- 109.60 Otorgar pleno acceso a la Comisión de Investigación para que pueda realizar investigaciones dentro del país y permitirle así que pueda desempeñar su mandato de investigar todas las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria (Alemania);
- 109.61 Permitir el acceso pleno y sin trabas a la Comisión de Investigación y aplicar todas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (Guatemala);
- 109.62 Cooperar plenamente con la Comisión de Investigación (Islandia);
- 109.63 Cooperar plenamente con las Naciones Unidas y la comunidad internacional a fin de reanudar el proceso político lo antes posible (Japón);
- 109.64 Seguir apoyando los esfuerzos internacionales para encontrar una solución pacífica a la crisis mediante un diálogo sirio-sirio encabezado por la República Árabe Siria en un espíritu de paz y reconciliación y sin injerencia extranjera, sobre la base de los principios del respeto mutuo, la igualdad

soberana, la libre determinación y el derecho de los pueblos a elegir sus propios sistemas políticos, económicos y sociales (Nicaragua);

109.65 Redoblar sus esfuerzos para alcanzar una solución política a la crisis en la República Árabe Siria mediante un diálogo amplio con todas las partes (Sudán);

109.66 Proseguir sus esfuerzos para fortalecer la reconciliación nacional y el diálogo nacional (Sudán);

109.67 Continuar la cooperación internacional y apoyar los esfuerzos internacionales por lograr una solución pacífica e integral a la crisis en la República Árabe Siria (Sudán);

109.68 Seguir participando en la búsqueda de oportunidades para poner fin a la crisis y lograr la paz y la estabilidad en el país, con arreglo a los principios de respeto de la independencia, la legalidad internacional y la soberanía de la República Árabe Siria (República Bolivariana de Venezuela);

109.69 Continuar apoyando el diálogo y los esfuerzos internacionales para avanzar hacia una solución política, que es competencia exclusiva del pueblo sirio en ejercicio de su derecho a la libre determinación sin injerencia extranjera alguna (República Bolivariana de Venezuela);

109.70 Seguir buscando una solución política a la crisis basada en el diálogo y la reconciliación entre las partes sirias, sin intervención extranjera en los asuntos internos de la República Árabe Siria (Argelia);

109.71 Reanudar los esfuerzos para encontrar una solución política negociada a la tragedia del pueblo sirio (Argentina);

109.72 Proseguir la labor para promover el proceso de solución política a la cuestión siria (China);

109.73 Mantener la posición de que la solución a la crisis en el país es política y debe basarse en un diálogo nacional bajo los auspicios del pueblo sirio y sin condiciones previas (Cuba);

109.74 Trabajar con diligencia para detener la guerra y poner fin al conflicto en la República Árabe Siria encaminando todos los esfuerzos hacia el logro de una solución política por parte de los propios sirios y someterla a supervisión de conformidad con el Comunicado de Ginebra (Egipto);

109.75 Reanudar los esfuerzos para fomentar el diálogo y encontrar una solución política al conflicto en curso a fin de lograr la estabilidad en la sociedad mediante la protección de los derechos humanos de toda la población civil (Santa Sede);

109.76 Respetar y participar plenamente en las iniciativas internacionales para lograr una solución política (Islandia);

109.77 Facilitar y promover el proceso de diálogo entre todas las partes interesadas en la República Árabe Siria a fin de encontrar una solución duradera y pacífica y poner fin de inmediato a toda forma de violencia y destrucción de instalaciones civiles y públicas (Indonesia);

109.78 Proseguir los esfuerzos con miras a la reconciliación nacional (Cuba);

109.79 Cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (República de Corea);

- 109.80 **Hacer extensiva una invitación permanente a todos los representantes especiales de las Naciones Unidas (ex República Yugoslava de Macedonia); cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Ghana);**
- 109.81 **Adoptar medidas para mejorar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos y los procedimientos especiales y cursarles una invitación permanente (El Salvador);**
- 109.82 **Cooperar con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (Bélgica);**
- 109.83 **Permitir el acceso independiente de las entidades de las Naciones Unidas, incluido el ACNUDH, a todas las zonas, a fin de que puedan vigilar la situación de los derechos humanos (Ghana);**
- 109.84 **Reforzar el despliegue de medidas específicas para promover los derechos de los grupos sociales vulnerables, como los niños, los adolescentes, las mujeres, los refugiados y los desplazados internos, así como de las personas con discapacidad (Ecuador);**
- 109.85 **Aplicar de inmediato la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las resoluciones conexas sobre la mujer y la paz y la seguridad, entre otras cosas adoptando medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas frente a la violencia de género y exigir responsabilidades a los autores de esos actos (Finlandia);**
- 109.86 **Proseguir e intensificar los esfuerzos en la lucha por la igualdad de género (Nicaragua);**
- 109.87 **Reforzar y ampliar las disposiciones jurídicas pertinentes para la promoción de los derechos de la mujer, en particular mediante el fortalecimiento de su autonomía y el fomento de su participación en la vida política, económica y social (Nicaragua);**
- 109.88 **Adoptar medidas para incorporar las disposiciones sobre la igualdad de género y la discriminación contra la mujer en la Constitución o en la legislación nacional (El Salvador);**
- 109.89 **Seguir promoviendo el empoderamiento de la mujer y una mayor representación femenina en todos los sectores (República Democrática Popular Lao);**
- 109.90 **Modificar la Ley de Nacionalidad de 1969, que impide a las mujeres transmitir la ciudadanía a sus hijos, a fin de garantizar el derecho de la mujer a transmitir la ciudadanía a sus hijos (Namibia);**
- 109.91 **Llevar a cabo un examen de la Ley del Estatuto Personal y otras leyes pertinentes, que suprimirá las disposiciones que discriminan a la mujer, como las que no les conceden la tutela de sus hijos y no les permiten viajar solas con ellos ni transmitirles la nacionalidad (Chequia);**
- 109.92 **Derogar todas las disposiciones discriminatorias que figuran en la Ley del Estatuto Personal y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres (Ghana);**
- 109.93 **Proteger los derechos del niño (Pakistán);**
- 109.94 **Seguir protegiendo los derechos humanos y especialmente los derechos del niño (Angola);**

- 109.95 **Cumplir de inmediato las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional y abolir el uso de armas ilegales (Portugal);**
- 109.96 **Detener e investigar las operaciones militares contra civiles y sus instalaciones, especialmente en Alepo (República de Corea);**
- 109.97 **Velar por que cesen de inmediato todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos (Rwanda);**
- 109.98 **Poner fin a todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los ataques indiscriminados contra instalaciones y trabajadores médicos, escuelas, infraestructura civil y la población civil (Eslovenia);**
- 109.99 **Proteger a los civiles y la infraestructura civil, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional consuetudinario, y poner fin a los bombardeos aéreos indiscriminados, incluido el uso de bombas de barril (Suecia);**
- 109.100 **Intensificar las medidas para poner fin a los ataques contra hospitales y su personal, unidades humanitarias y de atención de la salud y convoyes humanitarios, y llevar a los autores ante la justicia (Argentina);**
- 109.101 **Adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los civiles, especialmente las mujeres y los niños, y poner fin al uso de armas explosivas en zonas pobladas (Botswana);**
- 109.102 **Poner fin de inmediato a todos los actos de violencia y maltrato cometidos contra los civiles y permitir la prestación eficaz, oportuna y sin trabas de asistencia humanitaria, en particular en las zonas de difícil acceso y sitiadas (Canadá);**
- 109.103 **Proteger a la población civil en el conflicto armado, prestando especial atención a los derechos a la vida, la alimentación, la educación y la salud, entre otras cosas garantizando la imparcialidad médica, y asegurar la rendición de cuentas en todos los casos de vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (Chequia);**
- 109.104 **Adoptar medidas inmediatas a fin de cumplir las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos (Georgia);**
- 109.105 **Respetar las leyes de la guerra, en especial poniendo fin de inmediato a todos los ataques deliberados, indiscriminados y desproporcionados contra los civiles (Hungría);**
- 109.106 **Poner fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos y a la represión contra la población civil (Islandia);**
- 109.107 **Acabar con el bombardeo indiscriminado de zonas residenciales y los ataques contra instalaciones civiles, incluidos hospitales y escuelas (Italia);**
- 109.108 **Cesar sin demora los ataques deliberados e indiscriminados contra civiles, así como los ataques contra hospitales y escuelas, en particular mediante el uso de bombas de barril y armas químicas (Luxemburgo);**
- 109.109 **Poner término a todos los bombardeos y ataques terrestres, incluidos los realizados con la ayuda de sus aliados (Maldivas);**

109.110 Cesar de inmediato todas las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los ataques selectivos o indiscriminados contra los civiles y la infraestructura civil y las instalaciones y el personal médicos, así como el uso indiscriminado de armas (Nueva Zelanda);

109.111 Poner fin a los ataques indiscriminados contra civiles, garantizar la protección de los hospitales y el personal médico y permitir el paso de ayuda humanitaria (España);

109.112 Poner término inmediatamente a todos los bombardeos aéreos sobre Alepo (Noruega);

109.113 Cesar de inmediato todos los bombardeos y los ataques indiscriminados con cualquier tipo de municiones, contra civiles y bienes civiles, como hospitales y escuelas (Uruguay);

109.114 Cumplir su obligación jurídicamente vinculante de proteger a los ciudadanos, abstenerse de utilizar armas ilegales y adoptar las medidas necesarias para que, en consonancia con el informe de la Comisión de Investigación, los ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil cesen de inmediato (Costa Rica);

109.115 Respetar el derecho internacional humanitario, en particular absteniéndose de llevar a cabo todo ataque deliberado, indiscriminado y desproporcionado contra la población civil y la infraestructura civil, como las instalaciones médicas (Finlandia);

109.116 Poner fin a los bombardeos indiscriminados de zonas residenciales, hospitales y cualquier otro objetivo civil con efecto inmediato (Alemania);

109.117 Adoptar todas las medidas necesarias para evitar el bombardeo de unidades médicas, respetar el principio de la neutralidad médica y otorgar protección especial a las unidades médicas con arreglo a lo establecido en el derecho internacional (Ghana);

109.118 Cumplir las obligaciones contraídas, en particular en virtud de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y del derecho internacional humanitario, y poner fin a todos los ataques deliberados, indiscriminados y desproporcionados contra los civiles (Australia);

109.119 Autorizar y facilitar la evacuación médica de civiles (Brasil);

109.120 Adoptar medidas para asegurar el respeto de los derechos básicos de la población, como el derecho a la alimentación y a agua potable salubre, y su bienestar, incluida la atención de la salud, en tiempos de conflicto (Tailandia);

109.121 Fortalecer la protección de los hospitales y la infraestructura escolar en las zonas de conflicto (Angola);

109.122 Poner fin a los ataques y prevenir nuevos ataques contra instalaciones médicas (Australia);

109.123 Adoptar medidas para facilitar el acceso inmediato, seguro y sin trabas de la asistencia humanitaria a todas las personas que la necesiten, permitir la visita de los agentes humanitarios a todos los lugares de detención y proteger a los agentes humanitarios y al personal médico que operan en zonas sitiadas o de difícil acceso (Brasil);

- 109.124 Cooperar plenamente con las Naciones Unidas para garantizar el acceso rápido, seguro y sin trabas de la asistencia humanitaria a los más necesitados (Botswana);
- 109.125 Facilitar el acceso humanitario sin obstáculos a los civiles en todas las zonas afectadas por la actual guerra civil (Rwanda);
- 109.126 Permitir el pleno acceso humanitario sin obstáculos a todas las zonas asediadas y de difícil acceso y velar por que todas las partes en el conflicto adopten medidas constructivas (Japón);
- 109.127 Autorizar el acceso del personal humanitario a las poblaciones vulnerables que necesitan asistencia y cooperar plenamente con las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas (Maldivas);
- 109.128 Proporcionar urgentemente alimentos y suministros médicos básicos e indispensables a las zonas sitiadas y facilitar la llegada de ayuda y asistencia humanitaria sin restricciones, en particular a las zonas más afectadas por el conflicto (Namibia);
- 109.129 Facilitar inmediatamente el acceso humanitario irrestricto a todas las zonas, en particular a aquellas definidas por las Naciones Unidas como sitiadas y de difícil acceso, en función de las necesidades determinadas por las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución (Nueva Zelanda);
- 109.130 Garantizar y ampliar el acceso humanitario (República de Corea);
- 109.131 Facilitar el pleno acceso humanitario inmediato, sin trabas y sostenido al país (Noruega);
- 109.132 Permitir el acceso sin restricciones de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias independientes (Uruguay);
- 109.133 Adoptar medidas concretas para facilitar y asegurar el acceso a la asistencia humanitaria, en particular para los civiles afectados y los grupos vulnerables en las zonas de conflicto (Tailandia);
- 109.134 Evitar el asedio y garantizar a la población el acceso a los alimentos, los servicios básicos y la asistencia médica (Uruguay);
- 109.135 Facilitar el acceso de la asistencia humanitaria y el personal humanitario al territorio sirio, especialmente en las zonas remotas y las zonas más afectadas por el conflicto (Chile);
- 109.136 Redoblar los esfuerzos encaminados a establecer corredores seguros y neutrales para las evacuaciones humanitarias (Costa Rica);
- 109.137 Intensificar los esfuerzos centrándose en facilitar y garantizar el acceso de la ayuda humanitaria, en particular en las zonas de conflicto armado, y en proteger la infraestructura civil, incluidos los hospitales y las escuelas, entre otras cosas mediante el mantenimiento y el fortalecimiento de la cooperación con el CICR (Ecuador);
- 109.138 Facilitar el acceso rápido y sin restricciones de la asistencia de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas para que puedan prestar ayuda a todos los civiles que la necesiten (Georgia);
- 109.139 Ofrecer de inmediato a las Naciones Unidas un acceso humanitario pleno e incondicional a todo el país, especialmente a los territorios bajo el asedio de las fuerzas del Gobierno (Alemania);

- 109.140 Conceder al personal humanitario el acceso sin trabas a las poblaciones que necesitan asistencia (Ghana);
- 109.141 Asegurar el pleno acceso humanitario sin restricciones a todas las personas necesitadas en los territorios bajo su control (Hungría);
- 109.142 Autorizar el acceso libre y sin obstáculos de los observadores de los derechos humanos, las organizaciones humanitarias, los equipos médicos y las ambulancias a las zonas afectadas (Islandia);
- 109.143 Permitir a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas el acceso humanitario pleno e incondicional a todo el país (Letonia);
- 109.144 Garantizar el paso seguro, sin riesgo de ataques, de los convoyes humanitarios y permitir el acceso humanitario seguro, sin trabas y sostenido y la evacuación de los civiles que necesiten asistencia médica (Luxemburgo);
- 109.145 Asegurar el acceso irrestricto e incondicional del personal y los vehículos médicos y de la asistencia humanitaria, en particular en la ciudad de Alepo, que se ha visto gravemente afectada en las últimas semanas (México);
- 109.146 Velar por que se rinda cuentas por las vulneraciones y conculcaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que son cometidas en gran escala en toda la República Árabe Siria por todas las partes, algunas de las cuales pueden constituir crímenes de lesa humanidad (Portugal);
- 109.147 Exigir responsabilidades a todos los autores de vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional, incluidos el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, de conformidad con las normas internacionales (Suecia);
- 109.148 Realizar investigaciones exhaustivas, transparentes e independientes de todas las denuncias de presuntas vulneraciones y conculcaciones de los derechos humanos, así como de las infracciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011, y llevar a los autores ante la justicia (Canadá);
- 109.149 Combatir la impunidad velando por que todas las personas culpables de lo que podrían constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad comparezcan ante la justicia (Luxemburgo);
- 109.150 Levantar inmediatamente los asedios y permitir el pleno acceso humanitario sostenido y sin trabas a los civiles necesitados (Australia);
- 109.151 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte como medida provisional previa a su abolición y al cumplimiento por la República Árabe Siria de sus obligaciones en materia de derechos humanos, incluidos los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos (Portugal);
- 109.152 Poner fin a las desapariciones forzadas y los actos de tortura en todos los lugares de privación de libertad, así como a las ejecuciones extrajudiciales (Luxemburgo);
- 109.153 Ofrecer reparación en los numerosos casos de desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias (España);

- 109.154 Investigar y exigir responsabilidades a las personas implicadas en casos de desaparición forzada, detención arbitraria y actos de corrupción o extorsión conexos, y comunicar las conclusiones de las investigaciones a las familias de las víctimas (Brasil);
- 109.155 Erradicar de inmediato la práctica de la desaparición forzada, la detención y reclusión arbitrarias y el uso sistemático de la tortura, y cumplir las obligaciones que le incumben como Estado parte en la Convención contra la Tortura (Canadá);
- 109.156 Poner fin a la práctica de la tortura y los tratos inhumanos y degradantes en los centros de detención y a la violencia sexual, especialmente contra las mujeres y los niños (España);
- 109.157 Poner término de inmediato a todos los actos de tortura y acabar con la detención de defensores de los derechos humanos, periodistas y disidentes políticos (Noruega);
- 109.158 Prohibir y castigar todos los actos de tortura perpetrados por los servicios de seguridad, las fuerzas armadas del Gobierno o las milicias afiliadas (Chile);
- 109.159 Detener el uso generalizado de la tortura, la desaparición forzada y la detención arbitraria (Uruguay);
- 109.160 Prohibir el uso de la tortura, respetar el principio de la neutralidad médica y la protección especial otorgada a las unidades médicas por el derecho internacional humanitario, y proteger y prestar apoyo a los trabajadores humanitarios en su labor (Costa Rica);
- 109.161 Poner fin a la práctica inaceptable de la detención ilegal y la tortura, permitir la visita de observadores independientes y poner en libertad de inmediato a todos los presos de conciencia (Australia);
- 109.162 Tomar medidas legislativas concretas para prevenir el uso de la tortura y llevar ante la justicia a los responsables de esas vulneraciones (Suiza);
- 109.163 Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin de inmediato a la práctica de torturar a las personas recluidas en los centros de detención oficiales y no oficiales administrados por el Gobierno y las milicias afiliadas a él (Austria);
- 109.164 Poner fin a todas las prácticas de secuestro arbitrario, tortura y asesinato en los centros de detención. Todas las personas que hayan sido privadas de libertad de manera injustificada deben ser liberadas de inmediato; todas las demás deben ser tratadas con arreglo a las normas internacionales. Debe permitirse la plena supervisión internacional (Alemania);
- 109.165 Prohibir y prevenir la tortura en todas sus formas, en particular de los niños, y poner fin a las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad y los grupos armados (Ghana);
- 109.166 Hacer todo lo posible para impedir el uso de la tortura, garantizar las condiciones humanas de los reclusos de conformidad con las normas internacionales y respetar el derecho internacional humanitario (Santa Sede);
- 109.167 Liberar de inmediato a los defensores de los derechos humanos y otros presos de conciencia, en particular aquellos detenidos y encarcelados por participar en manifestaciones pacíficas desde marzo de 2011 (Canadá);

109.168 Poner fin a la detención arbitraria y poner en libertad a todos los detenidos de manera injusta e indiscriminada, como se recomendó anteriormente (España);

109.169 Respetar las obligaciones internacionales, liberar a todos los presos políticos; poner fin de inmediato a la utilización de todo tipo de tratos inhumanos o degradantes, incluida la tortura; conceder a las organizaciones internacionales pertinentes, como el CICR, acceso a todos los centros de detención y comunicar a las familias de los detenidos o fallecidos su paradero y su estado mental y físico (Suecia);

109.170 Otorgar pleno acceso para permitir la supervisión internacional de los centros de detención bajo el control del Gobierno y sus partidarios (Austria);

109.171 Garantizar que todas las personas que se encuentran en los centros de detención administrados por el Gobierno y las milicias afiliadas a él tengan acceso a atención médica adecuada (Austria);

109.172 Permitir a los órganos internacionales de vigilancia independientes el acceso sin condiciones a los centros de detención para que puedan desempeñar sus funciones (Bélgica);

109.173 Poner en libertad a todas las personas que se haya concluido que fueron detenidas de manera injustificada o arbitraria (Brasil);

109.174 Informar a las familias acerca del paradero de las personas que se encuentran en los centros de detención y publicar periódicamente listas de personas privadas de libertad que han fallecido en los centros de reclusión gestionados por el Gobierno y las milicias afiliadas a él (Austria);

109.175 Publicar una lista de todas las personas que se encuentran reclusas en lugares bajo su control, junto con información sobre los motivos de la detención (Brasil);

109.176 Redactar y aprobar leyes para poner fin a la violencia y la discriminación contra la mujer (Maldivas);

109.177 Proteger a las mujeres contra la violencia y los abusos sexuales (Pakistán);

109.178 Adoptar medidas concretas para poner fin a la violencia sexual contra las mujeres y las niñas y cerciorarse de que las víctimas reciban protección y asistencia para su recuperación (Singapur);

109.179 Incluir la perspectiva de los derechos de la mujer en las negociaciones de paz y, en particular, velar por que las preocupaciones relativas a la violencia sexual se planteen de manera sistemática en el proceso de paz y se reflejen en cualquier acuerdo de paz (Eslovenia);

109.180 Proteger a las mujeres y las niñas frente a los matrimonios infantiles, precoces y forzados (Sierra Leona);

109.181 Prohibir el matrimonio precoz y forzado (Ghana);

109.182 Garantizar una protección eficaz de los derechos del niño, incluido el acceso a la educación y la protección contra el trabajo infantil (Bélgica);

109.183 Adoptar urgentemente medidas para proteger a todos los niños de los efectos del conflicto, prohibir el reclutamiento, el secuestro, los malos tratos y la violencia sexual de niños por las partes en el conflicto y castigar a los autores de esas vulneraciones (Chile);

- 109.184 **Adoptar las medidas necesarias para proteger y desmovilizar a los menores reclutados por la fuerza como combatientes, a fin de que los responsables de esos actos sean llevados ante la justicia (México);**
- 109.185 **Proteger a la infancia garantizando la desmovilización completa e inmediata de todos los niños; la prohibición del reclutamiento forzoso de niños en las fuerzas armadas y el enjuiciamiento y castigo de los responsables de reclutar niños por la fuerza (Portugal);**
- 109.186 **Aplicar y reforzar las medidas para proteger los derechos del niño, entre otras cosas mediante la prevención y la lucha contra el reclutamiento de niños soldados y la trata de niños (Singapur);**
- 109.187 **Poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por todas las partes en el conflicto en la República Árabe Siria. Los niños deben ser tratados principalmente como víctimas y aquellos que se encuentren detenidos deben ser liberados y atendidos por los encargados de la protección de la infancia (Luxemburgo);**
- 109.188 **Proseguir sus esfuerzos para combatir la trata de seres humanos y prestar asistencia psicológica, social y jurídica a las víctimas (Federación de Rusia);**
- 109.189 **Garantizar la investigación pronta, imparcial y efectiva de los casos de detención arbitraria, acoso y persecución de los defensores de los derechos humanos y poner fin a esos actos (Eslovenia);**
- 109.190 **Aumentar el acceso a la electricidad, los servicios básicos de saneamiento y el agua corriente (Maldivas);**
- 109.191 **Continuar adoptando medidas para facilitar el pleno acceso a los servicios médicos básicos y la educación y proteger a los niños de las peores formas de trabajo infantil (Santa Sede);**
- 109.192 **Garantizar la igualdad de acceso a la educación a todas las personas vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (República Democrática Popular Lao);**
- 109.193 **Seguir proporcionando acceso a la educación a los niños (Pakistán);**
- 109.194 **Adoptar medidas eficaces para atender las necesidades educativas de todos los niños, incluso en esas difíciles condiciones (Singapur);**
- 109.195 **Intensificar los esfuerzos para la protección de las escuelas con miras a asegurar que la educación pueda continuar (Argentina);**
- 109.196 **Fortalecer su cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en la prestación de asistencia a los desplazados internos (Federación de Rusia);**
- 109.197 **Reforzar las políticas para atender las necesidades de los migrantes y los refugiados velando por el regreso seguro y voluntario de los refugiados y los desplazados internos a sus hogares y garantizando la rehabilitación de las zonas afectadas, de conformidad con el derecho internacional (Santa Sede);**
- 109.198 **Intensificar las medidas destinadas a aumentar las opciones de alojamiento para los desplazados internos (República Islámica del Irán);**
- 109.199 **Seguir su lucha contra el terrorismo a fin de restablecer la seguridad y la estabilidad en la República Árabe Siria y allanar el camino para el regreso de los desplazados a sus hogares (República Islámica del Irán);**

- 109.200 **Elaborar programas de indemnización y reintegración para las víctimas del terrorismo (Federación de Rusia);**
- 109.201 **Colaborar con la comunidad internacional para prevenir y combatir el terrorismo (China);**
- 109.202 **Proporcionar una asistencia y una rehabilitación adecuadas a las víctimas del terrorismo de conformidad con la legislación nacional pertinente y con arreglo a los recursos disponibles (República Popular Democrática de Corea);**
- 109.203 **Establecer garantías, en particular la celebración de audiencias públicas y el derecho a interponer un recurso, también en el marco de la lucha contra el terrorismo, a fin de garantizar el derecho a un juicio imparcial (Suiza).**
110. **Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de la República Árabe Siria y por lo tanto se toma nota de ellas:**
- 110.1 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, a fin de que las atrocidades cometidas en la República Árabe Siria puedan ser objeto de un examen riguroso e imparcial por un tribunal independiente (Francia);**
- 110.2 **Aplicar plenamente el Comunicado de Ginebra de 2012 y la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad (Ucrania);**
- 110.3 **Permitir que la Comisión de Investigación visite la República Árabe Siria a fin de llevar a cabo su labor y sus investigaciones de conformidad con el mandato que le ha encomendado el Consejo de Derechos Humanos, y cooperar plenamente con la Comisión (Francia);**
- 110.4 **Poner fin a los ataques contra civiles y conceder el acceso sin trabas a las organizaciones humanitarias y los observadores internacionales de derechos humanos independientes, en particular la Comisión de Investigación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 110.5 **Cesar la violencia contra los civiles de inmediato y entablar negociaciones de buena fe sobre una solución política al conflicto (Estados Unidos de América);**
- 110.6 **Dejar de incumplir el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (Turquía);**
- 110.7 **Cumplir las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario poniendo fin inmediatamente a sus ataques excesivos, indiscriminados y desproporcionados contra los civiles (Irlanda);**
- 110.8 **Detener los bombardeos contra su propia población civil, en particular mediante el uso de bombas de barril, armas químicas y bombas incendiarias, que contraviene el derecho internacional humanitario (Países Bajos);**
- 110.9 **Poner fin a los bombardeos, el uso de armas químicas y los ataques contra los civiles y levantar inmediatamente todos los asedios (Francia);**
- 110.10 **Detener los bombardeos aéreos y los ataques indiscriminados contra los civiles (Ucrania);**
- 110.11 **Poner término al uso de armas químicas documentado por los órganos de las Naciones Unidas pertinentes (Turquía);**

110.12 **Permitir el acceso humanitario inmediato, total, continuo y sin trabas a todas las poblaciones necesitadas en todo el territorio, en particular en las zonas sitiadas y de difícil acceso (Francia);**

110.13 **Conceder un acceso sin restricciones a la asistencia humanitaria, en particular en las zonas sitiadas y de difícil acceso (Estados Unidos de América);**

110.14 **Facilitar a las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales el acceso a las personas necesitadas, en particular en todas las zonas sitiadas y de difícil acceso (Ucrania);**

110.15 **Cumplir todas las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y proporcionar un acceso humanitario inmediato, pleno y sin trabas a todas las poblaciones necesitadas en toda la República Árabe Siria (Dinamarca);**

110.16 **Levantar todas las restricciones al acceso humanitario a las poblaciones que necesitan asistencia, en particular a las zonas asediadas y de difícil acceso, y velar por la evacuación segura de los civiles que deseen irse, en particular los que se encuentran en Aleppo y otros 15 territorios que las Naciones Unidas han clasificado como sitiados por Siria (Irlanda)¹;**

110.17 **Detener el asedio de ciudades y pueblos sirios, incluida Aleppo oriental, en contravención del derecho internacional humanitario. Debe garantizarse de inmediato el acceso de la asistencia humanitaria a todas las personas sirias que la necesiten (Países Bajos);**

110.18 **Respetar el derecho a la vida y dejar de matar a su propia población (Turquía);**

110.19 **Poner fin a la práctica generalizada de la desaparición forzada, la detención arbitraria y el uso de la violencia sexual, la tortura y los malos tratos en los centros de detención. Esto incluye conceder a los órganos internacionales de vigilancia acceso inmediato sin restricciones indebidas a todas las personas privadas de libertad, y publicar una lista de todos los centros de detención (Dinamarca);**

110.20 **Detener el uso sistemático de los malos tratos y la tortura (Turquía);**

110.21 **Liberar a todas las personas que hayan sido detenidas arbitrariamente y poner fin a la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de los reclusos, incluidos los pertenecientes a la oposición moderada que comenzó la protesta no violenta contra el Gobierno (Países Bajos);**

110.22 **Poner en libertad de inmediato sin condiciones a todas las personas detenidas arbitrariamente por las autoridades sirias, otorgando prioridad a las mujeres, los niños y las personas de edad (Francia);**

110.23 **Liberar a los miles de sirios detenidos de manera ilegal, especialmente a las mujeres y los niños (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

¹ La recomendación leída durante el diálogo interactivo fue la siguiente: “Levantar todas las restricciones al acceso humanitario a las poblaciones que necesitan asistencia, en particular a las zonas asediadas y de difícil acceso, y velar por la evacuación segura de los civiles que deseen irse, en particular los que se encuentran en Aleppo y otros 15 territorios que las Naciones Unidas han clasificado como sitiados por el régimen”. La República Árabe Siria planteó una cuestión de orden sobre la necesidad de que se utilizara la terminología estándar de las Naciones Unidas al dirigirse al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

110.24 Poner fin a los malos tratos graves cometidos contra los reclusos, permitir el acceso inmediato y sin restricciones a los servicios médicos a todos los detenidos y liberar a los sirios que hayan sido encarcelados arbitrariamente y privados de libertad sin juicio (Estados Unidos de América);

110.25 Dejar de colaborar con Dáesh, el Frente Al-Nusra y otras organizaciones terroristas (Turquía);

110.26 Investigar los casos de tortura y muerte de 18.000 personas recluidas en sus cárceles registrados desde marzo de 2011, y publicar un informe claro sobre la cuestión (Israel);

110.27 Investigar los numerosos casos de bombardeos aéreos (Israel);

110.28 Adoptar medidas contra los responsables de la utilización de armas químicas y velar por que rindan cuentas de sus actos (Israel).

111. Las recomendaciones que figuran en los párrafos 110.1 a 110.25 no contaron con el apoyo de la República Árabe Siria, ya que considera que habían sido presentadas por Gobiernos de los Estados Miembros que son partes en la guerra contra la República Árabe Siria o adoptan posiciones hostiles extremas contra ella.

112. La República Árabe Siria consideró que no podía aceptar las recomendaciones que figuran en los párrafos 110.26 a 110.28 porque no reconoce a Israel y considera que han sido formuladas por una Potencia ocupante de parte del territorio sirio.

113. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of the Syrian Arab Republic was headed by Mr. Hussam Edin Aala, Ambassador and Permanent Representative of the Syrian Arab Republic to the United Nations Office at Geneva, and composed of the following members:

- Mr. Abdulmaola Al Nuqari, Minister Counselor to the Syrian Mission;
 - Ms. Rania Al Haj Ali, Counselor to the Syrian Mission;
 - Dr. Yaser Kilzy, Consultant in the Ministry of Interior;
 - Mr. Ali Daghman, First Secretary to the Syrian Mission.
-